

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 14

VSC-PARP-067-2024

ESTADO No. PARP-067-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **19 de julio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IGG-15301	DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ	18/07/2024	365	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGG-15301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IGG15301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo, Control de inventarios, Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-IGG-15301-24 del 03 de julio de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>

ESTADO PARP-067-2024 DEL 19 DE JULIO DE 2024

defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **IGG-15301**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:

Auto PARP No. 217 de 21 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-078-2023 de 22 de septiembre de 2023**, respecto a:

Actualizar el Mapa de Labores Mineras representando los frentes de explotación y mantenerlo en las instalaciones del proyecto, lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM y resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora.

Realizar el registro de producción de tal manera que los valores estimados de mineral en bruto coincidan con los registros digitales y el reporte de pago de regalías.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-IGG-15301-24 del 03 de julio de 2024**.

2. INFORMAR que el titulo minero **IGG-15301**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 1142 del 18 de noviembre de 2011.

3. INFORMAR que el titulo minero **IGG-15301**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto GTRC-0221-10 de 10 de junio de 2010**, notificado en Estado Jurídico No. **0033-10 de 22 de junio de 2010**.

4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **IGG-15301**, que a la fecha cursa en su contra, Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental No. PS06-86-569-137-22 tramitado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, el cual se encuentra en estado pendiente de sentencia o fallo. Lo anterior teniendo en cuenta la comunicación allegada por la Dirección Territorial Putumayo de la Autoridad Ambiental mediante consecutivo No. 20241003254552 de 11 de julio de 2024.

				<p>5. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar las labores de explotación estrictamente dentro del área del polígono minero concesionado por la autoridad minera. - La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) - Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero. - Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del título minero. - Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-IGG-15301-24 del 03 de julio de 2024.</p> <p>6. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-IGG-15301-24 del 03 de julio de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003122 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-IGG-15301-24 del 03 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	---

					<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	18/07/2024	366	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG15401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado 20241003196642 del 12 de junio de 2024, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 18 de julio de 2024; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así:</p> <p>Sobre el Punto 2. "Descripción del Proyecto".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al titular minero, se limite a la descripción sucinta de los planes, programas y procedimientos que cuenten con relación a la gestión social del proyecto. - Se recomienda al titular minero, que el PGS presentado, indique el término de duración de la anualidad de explotación, y dentro de la misma el cronograma aprobado en el PTO y el cronograma de la etapa de cierre y abandono. <p>Sobre el Punto 3. "Área de Influencia del Plan de Gestión Social".</p>



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al titular minero, que, de conformidad con los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión Social, se debe indicar que la definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto se deben realizar por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA tiene a disposición la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018", la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico; Así como la identificación de las veredas, corregimientos y el municipio correcto al que realiza la definición del área de influencia. - En ese sentido, se recomienda que el PGS tenga en cuenta para delimitar el área de influencia lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✦ En caso de que se requieran vías de acceso al proyecto, se deben considerar por lo menos las vías nuevas (construidas como parte del proyecto) y las vías privadas que el proyecto pretenda utilizar, dentro de las áreas de influencia. ✦ Los componentes sobre los cuales se debe hacer el análisis de las áreas de influencia corresponden a los indicados en el capítulo de caracterización ambiental para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), en donde, para efectos de la caracterización ambiental de las áreas de influencia, se debe presentar información primaria y secundaria de cada componente, grupos de componentes o medios. ✦ El medio abiótico contiene los componentes geológico, geomorfológico, paisaje, suelo y uso del suelo, hidrológico, hidrogeológico, oceanográfico, geotécnico y atmosférico, entre otros. ✦ El medio biótico comprende los componentes flora, fauna e hidrobiota. ✦ El medio socioeconómico consta de los componentes demográfico, espacial, económico, cultural, arqueológico y político-organizativo. ✦ Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico se deben tener en cuenta, como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis. Se debe justificar debidamente la selección de la(s) unidad(es) territorial(es) de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Sitios de interés cultural, religioso, turístico y recreativo. ✦ Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas (sitios de comercialización, provisión de insumos, servicios técnicos, entre otros), incluyendo las rutas de acceso, como caminos veredales, senderos y otras servidumbres de tránsito establecidas para estas actividades. ✦ Identificación y localización de las principales actividades económicas. ✦ Uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la población y la dependencia de los mismos respecto a las actividades locales. <p>Sobre el Punto 4. "Identificación de actores y grupos de interés".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al titular minero, que el PGS presentado, debe contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✦ 1. Descripción del grupo de interés ✦ 2. Identificación del representante del grupo ✦ 3. Interés en el proyecto minero ✦ 4. Expectativas frente al proyecto minero ✦ 5. Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero - Se recomienda incluir si se identificaron Grupos u Organizaciones de Mujeres, así como redes o asociaciones de mujeres y oficinas de género existentes en el territorio; también la existencia o no de comunidades étnicas en el territorio. <p>Sobre el Punto 5. "Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al titular minero que, las Condiciones ambientales del territorio deben describir las condiciones ambientales relevantes del territorio, en relación con el impacto de éstas para las comunidades. De ser necesario: fuentes hídricas,
--	--	--	--	--	--

					<p>fauna, flora y clima, señalando cómo estos han influido en la dinámica poblacional.</p> <p>Sobre el Punto 6. "Debida diligencia de los riesgos sociales".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al titular minero, que realice un debido análisis de los riesgos sociales, revisando la participación e injerencia de los grupos sociales en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ✦ Contratación de bienes y servicios ✦ Empleo ✦ Formalización minera ✦ Salud ✦ Agua y saneamiento básico ✦ Servicios públicos domiciliarios ✦ Tierras (acceso y uso) ✦ Vías ✦ Migración poblacional ✦ Desarrollo y promoción de capacidades productivas ✦ Impacto en comunidades étnicas ✦ Impacto en grupos de mujeres ✦ El análisis a realizar debe encontrarse acorde con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. <p>Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas".</p> <ul style="list-style-type: none"> - se recomienda definir las líneas de acción que tendrá el Plan de Gestión Social, acreditando la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto en su definición, guardando coherencia con la situación encontrada y caracterizada, por medio de la incorporación de acciones y proyectos concretos en las líneas estratégicas de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. - A continuación, se presentan las principales líneas estratégicas en las que se deben enmarcar los proyectos y/o programas:
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✦ Línea de fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo: fortalecimiento productivo a las comunidades y empresarios locales, mayor acceso a empleo, mejoramiento de redes terciarias para el desarrollo económico, con una perspectiva a largo plazo, que permita potencializar los diferentes sectores económicos existentes en el área de influencia, de modo que se promuevan las vocaciones productivas del territorio alternas a la actividad minera, como parte del proceso de cierre social de proyectos mineros. ✦ Línea de fortalecimiento institucional: incremento en la capacidad de las instituciones locales a través del fortalecimiento en articulación y/o generación de redes, incremento en la gestión de los recursos, entre otros. ✦ Línea de fortalecimiento a la educación: mejoramiento de la infraestructura educativa y fortalecimiento académico de las instituciones y comunidades educativas. ✦ Línea de cuidado, prevención y promoción de la salud: fortalecimiento de programas y actividades orientadas al mejoramiento del en el cuidado y prevención y de la salud de la población en área de influencia. ✦ Línea de desarrollo cultural, recreación y deporte: fortalecimiento en el acceso de formación en cultura, recreación y deporte, y mejoramiento de infraestructura deportiva. ✦ Línea de inclusión social, seguridad alimentaria y mejoramiento de condiciones de bienestar: programas específicos para población vulnerable (personas de la tercera edad, mujeres en situación de vulnerabilidad, discapacitados etc.), fortalecimiento en el acceso y atención en servicios sociales. ✦ Línea de servicios públicos domiciliarios e inclusión de energías renovables (específicamente para proyectos de gran minería): mejoramiento y ampliación de cobertura de servicios domiciliarios. ✦ Línea de igualdad de género: incluyendo la vinculación laboral de mujeres, la promoción de una cultura de equidad de género en las empresas y las áreas de influencia y la prevención de las violencias contra las mujeres. <p>- Las líneas estratégicas deben debe contener, como mínimo, la siguiente información:</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> ✦ Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s). ✦ Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado. ✦ Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por genero ✦ Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Sobre el Punto 8.1. "Plan de Acción". - Se recomienda al titular minero, que debe presentar un Plan de Acción estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan. - Este Plan de Acción debe considerar las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ✦ Mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero ✦ Complementar los compromisos de carácter social adquiridos en la licencia ambiental ✦ Fomentar el mejoramiento de las condiciones económicas del área influencia del proyecto ✦ Potenciar los impactos positivos de la ejecución del proyecto minero ✦ Involucrar en la construcción del Plan a las comunidades y autoridades locales del área influencia del proyecto ✦ Considerar las costumbres, creencias y características socioeconómicas de las comunidades y su territorio ✦ Tener en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional
--	--	--	--	--	---

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 10 - de 14



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> ✦ Tener en cuenta los objetivos de los lineamientos de género para el sector minero energético en Colombia emitidos en el 2020 por el Ministerio de Minas y Energía ▪ En caso de aplicar, tener en cuenta la oferta de servicios públicos domiciliarios del área de influencia del proyecto. ✦ Estar vigente por la duración del contrato de concesión y sus prórrogas <ul style="list-style-type: none"> - Cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo, la siguiente información, proyectada en el tiempo que se prevé desarrollar cada uno: ✦ Nombre del proyecto, programa o actividad ✦ Línea estratégica a la que corresponde ✦ Justificación ✦ Objetivo ✦ Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social ✦ Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios ✦ Localización de la ejecución dentro del área de influencia ✦ Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género. ✦ Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización ✦ Compromisos y responsabilidades del titular minero ✦ Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas) ✦ Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería. ✦ Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. ✦ Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.
--	--	--	--	--	--

					<p>Sobre el Punto 8.2. "Cronograma".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al titular minero que debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero. <p>Sobre el Punto 8.3. "Presupuesto y mecanismos".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al titular minero que debe indicar el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, donde debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. - Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar. <p>Sobre el Punto. "Plan de Cierre"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda incluir los apartes técnicos del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado para el proyecto minero, como gestiones técnicas y ambientales que sean necesarias para evitar la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social. <p>Sobre el Punto 9. "Información, comunicación, socialización y participación".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que el PGS debe establecer un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones. - Se debe tener un canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por lo tanto, el titular minero, debe disponer de medios de atención y gestión de peticiones, solicitudes, quejas y reclamos, en el marco del desarrollo de actividades operativas del proyecto minero, partiendo del análisis de debida diligencia de los riesgos sociales y orientando la atención de las PQRS desde una perspectiva de derechos humanos y enfoque de género. La autoridad minera podrá solicitar en cualquier tiempo un reporte de las peticiones radicadas en dichos canales y las respuestas ofrecidas por el titular minero. - El titular minero debe disponer como mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, así: <ul style="list-style-type: none"> ✦ 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. ✦ 2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. ✦ 3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social. <p>Las constancias de los espacios definidos en este capítulo deben ser parte de la documentación presentada con el Plan de gestión social para su evaluación. Por lo tanto, es importante que el titular adjunte los soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo</p>
--	--	--	--	--	---

anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la **Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 18 de julio de 2024**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el **Plan de Gestión Social**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **NHG-15401**, que **CUENTA** con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto GLM 000230 del 19 de julio de 2022 notificado mediante Estado No. 128 del 25 de julio de 2022.
- 2. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **NHG-15401**, que **CUENTA** con Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución No. 139 de 27 de marzo de 2023, por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge la **Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 18 de julio de 2024**.
- 4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 14 - de 14

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **19 de julio de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta y descarga en el siguiente link por el término de un (01) mes contado a partir de la presente notificación. Vencido este plazo el link de consulta quedará deshabilitado: [ESTADO 067](#) .


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP